

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA



GACETA DE MANILA

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1252.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de M. E. número 407 de 4 de Octubre último, con el que remite copia del expediente sobre autorización para el establecimiento de dos grúas de vapor en las muelles de la margen derecha del río Pasig en esa Capital, con destino a la carga y descarga de mercancías, solicitada por el concesionario del Tranvía a vapor desde la estación central del ferrocarril de Manila a Dagupan hasta dichos márgenes. Visto lo actuado en el expediente y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Consultiva e Inspección general de obras públicas de esas Islas; M. E. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente A. L. P. accediendo a lo solicitado por D. Roberto Briengui, representante del Concesionario del Tranvía a vapor a los muelles del río Pasig, se le conceda autorización para establecer en dichos muelles dos grúas automóbiles de vapor con sujeción a las condiciones siguientes: 1.ª Las grúas se instalarán con arreglo al proyecto que con fecha 30 de Junio de 1895 ha sido presentado por el concesionario, el cual además de las obras comprendidas en dicho proyecto deberá ejecutar de acuerdo con el Director facultativo de las del puerto, todas las que se considere necesarias para dotar de la debida resistencia a los muelles en las zonas en que aquellas se establezcan. 2.ª La ejecución de las obras e instalación de las grúas se hará bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Inspector de las obras del puerto, cuyo Ingeniero verificará el replanteo de aquellas, extendiendo el acta y plano correspondiente y certificando una vez terminadas, si se han cumplido las condiciones de esta concesión; siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que se motiven por el replanteo y vigilancia de las indicadas obras. 3.ª Se dará principio a los trabajos dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha en que la concesión se publique en la Gaceta de Manila y deberán quedar terminadas en el de un año contado desde la misma fecha. 4.ª El concesionario consignará en la Caja de Depósitos de Manila en garantía del cumplimiento de las cláusulas impuestas en esta concesión, el uno por ciento del importe del presupuesto de las obras, debiendo justificar esta obligación entregando la carta de pago de depósito al Ingeniero Inspector de las obras del puerto antes de dar principio a los trabajos, documento que le será devuelto para que pueda retirar la fianza con el certificado de dicho Ingeniero de quedar las obras terminadas. 5.ª El concesionario queda obligado a retirar las grúas y levantar los aparatos, sin derecho a indemnización alguna por

ningún concepto cuando la Junta tenga que ejecutar alguna obra de interés general ó trate de instalar el servicio de carga y descarga a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de Julio de 1882. 6.ª Si el concesionario en el plazo de 40 días no dejara completamente expedito el espacio ocupado por las obras objeto de esta concesión, queda autorizada la Junta del puerto para levantar aquellas por cuenta del concesionario a cuyo efecto quedan hipotecados los aparatos de carga y descarga y todo el material empleado en las obras. 7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de los Reglamentos vigentes de servicio y Policía del puerto y de las que en lo sucesivo puedan dictarse. 8.ª Las tarifas máximas para el uso de la grúa serán las que acompañan a la petición del concesionario, de las cuales se firmará un ejemplar en las grúas, para conocimiento del público. La carga y descarga de las obras del puerto, se hará por el concesionario con el cincuenta por ciento de rebaja de los precios corrientes. 9.ª Esta concesión debe entenderse otorgada con carácter provisional, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. 10.ª La falta de cumplimiento a cualquiera de las precedentes condiciones, producirá la caducidad de la concesión, siendo sus consecuencias las que determina la Legislación vigente de obras públicas en esas Islas. Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo publicarse esta resolución en extracto en la Gaceta de Madrid e íntegra en la de Manila.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1896.—Castellano, Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 1.º Febrero de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR
Servicio de la Plaza para el día 24 de Marzo de 1897.
Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Presidio y Cárcel, Infantería Marina.—Jefe de día: el Comandante del 72.º D. Juan Crespo Gattierrez.—Imaginaria: otro de Infantería Marina D. Vicente Muller T. jeiro.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Cazadores núm. 5, D. Eloy Rocas Galí por adelantado.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 2. 1.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Cazadores núm. 15, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta número 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Joté E. de Michelena.

Anuncios oficiales

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA

Contribución industrial y urbana

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la instrucción vigente de recaudadores, se participa a los Señores contribuyentes de esta Capital y sus arrabales, que desde el día 1.º de Abril próximo venidero al 20 inclusive del propio mes se procederá a la recaudación a domicilio de las contribuciones expresadas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio; trascurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas a la presentación de los recaudadores que a continuación se citan, se servirán verificarlo en esta Administración dentro de los diez días siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones a partir del día 1.º de Marzo de 1897. Añ mismo se llama la atención de los contribuyentes que se hallen en descubierto respecto a trimestres anteriores, que por ningún concepto podrán satisficar el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribución urbana, por cuya razón esta Administración exigirá de los recaudadores su más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separación el no verificarlo. Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudación y perjuicios a los contribuyentes morosos de exigirse el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega a los mismos se sirvan abonarlos a la presentación de los oportunos recibos, y con ellos también de que los recaudadores cumplan fielmente la comisión que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer para corregirlas inmediatamente en la inteligencia que la obligación de esos dependientes para verificar la cobranza, es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes e industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentación en debida forma.

- Recaudador general.
Don Gregorio Ferras.
Recaudadores a domicilio.
Tondo. . . D. Domingo Martínez.
Binondo. . . Marcelo Esteban.
Santa Cruz. . . Rafael Hernández.
Tranco. . . José Ancheta.
Quiapo. . . José Soller.
S. Miguel y Sampaloc. . . Rafael Flores.
Ollao, Ermita y Malate. . . Rafael Fernández.
Intramuros. . . Gregorio Manas.
Manila, 22 de Marzo de 1897.—El Administrador, A. Romero.

ADMINISTRACIÓN DE LA ADUANA DE MANILA

Relación expresiva de las cantidades ó diferencias ingresadas de menos por cada uno de los Capitanes ó Patrones de los buques de Cabotaje que se detallan á continuación desde Febrero de 1894 á Junio de 1895 á los cuales se les dá un mes de plazo para que se presenten en esta Aduana N gociado de Cabotaje á prestar su conformidad ó desconformidad.

Table with columns: Fechas, BUQUES, Capitán ó consignatarios, Toneladas que mide, Derechos que deben pagar (P, C), Derechos pagados (P, C), Diferencia de pago (P, C). The table lists numerous entries for various ships and captains, including details on tonnage and tax payments.

Fechas	BUQUES	Capitan ó consignatarios	Toneladas que mide	Derechos que deben pagar		Derechos pagados		Diferencia de pago	Fechas	BUQUES	Capitan ó consignatarios	Toneladas que mide	Derechos que deben pagar		Derechos pagados		Diferencia de pago
				P.s	C.s	P.s	C.s						P.s	C.s	P.s	C.s	
12 Sbre. id.	idem idem	Idem Flo. o Me'ocoton.	56 11	2 81	1 81	1			26 Dbre. 94	Panco Zacar as	Pat. Teodoro Quiray.	34 77	1 74	» 74	1 02		
17 Nbre. id.	idem idem	Idem idem idem	56 11	2 81	1 81	1			16 Feb. 95	Idem idem	Idem idem idem	34 77	1 74	» 74	1		
6 Agto. id.	Btin Gta. Li'y	C. S. de Ybaibarriaga.	185 35	9 27	7 27	2			22 Marzo id.	idem idem	Idem idem idem	34 77	1 74	» 74	1		
6 Mayo 95	idem idem	Idem idem idem	185 35	9 27	7 27	2			4 Mayo id.	idem idem	Idem idem idem	34 77	1 74	» 74	1		
13 Agto. 94	Pbot. Cecilio	Idem Ant. o Argachea.	170 19	8 51	6 51	2			28 Dbre 94	B Gta. M a Haas	Idem Francisco Bosch.	118 33	5 91	5 50	» 41		
14 id. id.	Lorcha. Liang (a) San Gabriel	Pat. n Roberto Alegre.	67 98	3 40	1 40	2			31 id. id.	Pailibot Agente	Idem Vte. Gonzalez	90 46	4 52	2 62	2		
17 id. id.	Pbot. Ntra. Sra. del Rosario	Idem Angel To'ent'no.	58 22	2 91	1 91	1			31 id. id.	idem idem	Idem Victor José	90 46	4 52	2 52	2		
20 id. id.	Lorcha Be'la	Idem Ignacio Rivera.	68 13	3 41	1 41	2			3 Enero 95	Panco Lourdes	Idem Victoriano Redob'e	53 52	2 68	1 68	1		
20 id. id.	Casco núm. 1582	Pit. o Enrique Coronel.	43 52	2 17	1 17	1			20 Marzo id.	idem idem	Idem idem idem	53 52	2 68	1 68	1		
6 Sbre. id.	idem idem	Idem idem idem	43 52	2 17	1 17	1			4 Enero id.	idem Sta. Genoveva	Pat. n Estf'no. Aquino.	35	1 75	» 75	1		
12 Obre id.	idem idem	Idem idem idem	43 52	2 18	1 18	1			14 Fro. id.	Idem idem idem	Idem idem idem	35	1 75	» 75	1		
12 id. id.	idem idem	Idem idem idem	43 53	2 18	1 17	1 01			4 Enero id.	Idem Sta. Afarina	Ar. s Igmid'io Mañago.	31 07	1 55	» 58	» 97		
10 id. id.	Idem núm. 1715	Idem Victoriano Perez.	42 01	2 10	1 10	1			5 id. id.	Pbot. Norma	Pat. n Fpe. Qu'musing.	48 42	2 42	1 42	1		
10 Obre id.	idem idem	Idem Bruno Casero	42 01	2 10	1 10	1			10 id. id.	Casco núm. 1865	Pto. D. Bermudo	38 97	1 95	» 95	1		
12 id. id.	idem idem	Idem idem idem	42 01	2 10	1 10	1			15 id. id.	em idem	Idem Bruno Indat	38 97	1 95	» 95	1		
10 Enero 95	idem idem	Idem D. Raimundo	40 01	2	1	1			21 id. id.	idem idem	Idem Mariano Indat	38 97	1 95	» 95	1		
15 id. id.	idem idem	Idem Bruno Casero	42 01	2 10	1 10	1			12 id. id.	Panco Ntra. Sra. de Soledad	Patron Santiago Venzon	29 54	1 48	» 48	1		
4 Abril id.	idem idem	Idem idem idem	42 01	2 10	1 10	1			15 id. id.	idem Concepción (a) Jasmin	Ar. s Sant. o Añonuevo.	34 04	1 70	» 70	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	42 01	2 10	1 10	1			19 id. id.	idem Ntra. Sra. del Remedio	Idem Domingo Ellan.	24 87	1 24	» 24	1		
7 Junio id.	idem idem	Idem idem idem	42 01	2 10	1 10	1			21 id. id.	Vapor Alerta	Cap. n Pro'ian Ferrer.	25 77	1 20	1 10	» 19		
13 Agto. 94	Pbot. Ntra. Sra. del Rosario	Ar. s Juliano Esmile	31 56	1 57	» 57	1			22 id. id.	Pbot. Resurrección	Pat. n Gavino Maninga.	56 34	2 82	1 82	1		
13 Mzo. 95	Pont n idem	Pat. n idem idem	31 56	1 58	» 58	1			28 Feb. id.	dem idem	Idem idem idem	56 34	2 82	1 82	1		
13 Agto. 94	Bt n. Gta. Libertad	Cap. n José Blanco	136 24	6 82	4 82	2			10 Mayo id.	dem idem	Idem idem idem	56 34	2 82	1 82	1		
13 Obre. id.	idem idem núm 23	Idem idem idem	136 24	6 82	4 82	2			25 Enero 95	Ptin. Unico Sin Rival	Idem Tomás Punsalan.	55 46	2 77	1 77	1		
13 Dbre. id.	idem idem	Idem idem idem	136 34	6 82	4 82	2			25 id. id.	Panco N ño Jesús	Aras Francisco Arroiga	49 83	2 49	1 49	1		
13 Enero 95	idem idem	Idem Pedro Estrebarrieta	136 34	6 82	4 82	2			30 id. id.	Pbot. Navegante	Pat. n Serapi'o Verona.	76 02	3 80	1 80	2		
13 Agto. 94	Pt n. San Ignacio	Pat. n Antonio Torres.	50 04	2 50	1 50	1			7 Mayo id.	Idem idem	Idem idem idem	76 01	3 80	1 80	2		
13 id. id.	Lorcha Francisca	Idem Custodio Tejares.	92 31	4 62	2 62	2			31 Enero id.	Idem Esperanza	Idem Ambroco Qui-rúgico	65 07	3 26	1 26	2		
13 Sep. 94	idem idem	Idem idem idem	92 31	4 62	2 62	2			29 Mbrzo id.	dem idem	Idem idem idem	65 07	3 26	1 26	2		
13 Dbre. id.	idem idem	Id. Leocad o Santiago.	92 31	4 62	2 62	2			14 Mayo id.	dem idem	Idem idem idem	65 07	3 25	1 25	2		
13 Agto. id.	Goleta Francisca	Idem Benedicto Sarmiento	42 74	2 14	1 14	1			31 Enero id.	Panco S. Rafael	Idem Gam'el Div no	41 48	2 08	1 08	1		
13 Sep. id.	Pailibot socorro So'	Cap. n Leoncio Ramos.	44 54	2 23	1 23	1			1.º Abril id.	Idem idem	Idem idem idem	41 48	2 08	1 08	1		
13 id. id.	Pailibot Aragon	Idem Ildefonso Abgalmalaya	76 06	3 80	1 80	2			1.º Feb. id.	Idem idem	Idem idem idem	41 48	2 08	1 08	1		
13 id. id.	idem Leonor	Idem Tomás Atanebe.	45 58	2 28	1 28	1			18 id. id.	dem idem	Idem idem idem	50 48	2 52	1 52	1		
13 id. id.	idem Benedicta	Pat. n Macario Or'nato.	65 85	3 28	1 28	2			4 Feb. id.	B Gta. Ore'ano	Cap. n Isidro Torres	95 90	4 80	2 80	2		
13 id. id.	Bergantín Gta. India	Cap. n Epitacio Año nuevo	98 49	4 92	2 92	2			4 id. id.	P. t N. S. de la Paz	Pat. n Nlas. Abendaño.	61 68	3 09	1 09	2		
13 id. id.	Go'eta Aseo	Idem Santiago Villanueva	50 61	2 50	1 53	1			5 id. id.	Panco Antipolo	Idem Mt. n. Ade'an'ar.	33 20	1 66	» 66	1		
13 Obre. id.	Bergantín Gta. Anita	Idem F. de Padua	173 58	8 63	8 65	» 03			23 Marzo id.	dem idem	Idem idem idem	33 20	1 66	» 66	1		
13 id. id.	Pbot. S. Tiago Apostol (a) B. na Vista	Idem Isabel J. Amanite.	71 43	3 57	1 57	2			5 Feb. id.	Idem P. co S. Antonio	d. Igmid'io Quituriano.	31 02	1 55	» 55	1		
13 Nov. id.	B Gta. Nva Esperanza	Idem V cente Sto. Domingo	88 44	4 42	2 42	2			11 id. id.	Pbot. Diligente	Id. Paulino Loresto	82 16	4 11	2 11	2		
13 id. id.	Ptin Ntra. Sra. del Rosario	Pat. n Aniceto Sagon	48 27	2 41	» 88	1 53			12 id. id.	Idem Concepción (a) Bri'lante	Idem Felix Quirugan	54 10	2 72	1 72	1		
13 id. id.	Panco Esperanza	Id. Santiago Acebedo.	33 72	1 69	» 69	1			2 Abril id.	Idem idem	Idem idem idem	54 10	2 71	1 71	1		
13 Dbre. id.	idem idem	Idem idem idem	33 72	1 69	» 69	»			3 Feb. id.	Goleta Joven Pilar	Ar. s Francisco Oliper-nes	46 99	2 35	1 35	1		
13 Enero 95	idem idem	Idem Me quid es Aragosa	33 72	1 69	» 69	1			14 id. id.	P. co Pilar (a) Zaragoza	Idem Hermogenes Ag'oro	35 59	1 78	» 78	1		
13 Marzo id.	idem idem	Idem de n idem	33 72	1 69	» 69	1			11 Marzo id.	Idem idem	Idem id m idem	35 59	1 78	» 78	1		
13 Nov. 94	B Gta. Agosto	Cap. n P. Barrus	199 41	9 97	8 87	1 10			15 Feb. id.	Pbot. S. V cente	Pat. Jacinto Benitez	54 39	2 72	1 72	1		
13 id. id.	Panco Creda	Idem Felipe Alvarez.	25 56	1 28	» 28	1			16 d. d.	Ptin. Be'la Fidela (a) Salve	Id. Pedro Tuazon idem.	52 81	2 64	1 64	1		
13 Dbre. id.	idem idem	Idem idem idem	25 56	1 28	» 27	1 01			19 Abril id.	Idem idem idem	Idem idem idem	52 81	2 64	1 64	1		
13 Nov. id.	Pailibot Patriarca	Idem Sabas Nieves	49 38	2 47	1 47	»			16 Feb. id.	Idem Jesús Nazareno	Id. R fael Alnages	60 18	3 01	1 01	2		
13 id. id.	dem Rosario	Pat. n Babino Peñaranda	49 75	2 48	1 48	»			16 Marzo id.	Idem idem idem	Idem idem idem	60 18	3 01	1 01	2		
13 id. id.	Panco San Roque (a) Flor	Idem Rufino Abdon	29 60	1 48	» 68	50			21 Feb. 95	Pbot. Nueva Cáceres	Pat. n Andrés Nataño.	79 23	13 96	1 96	2		
13 Dbre. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			1.º Mxo. id.	P. co N. S. de la Paz	Ar. s Juan D. Canegday	34 77	1 74	» 74	1		
13 Mayo id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			2 id. id.	B Gta. Registro	Cap. n Dulcisimo Tribis Arrespe	214 41	10 72	7 72	3		
13 Dbre. 94	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			5 Abril id.	dem idem	Idem idem idem	214 41	10 72	5 72	5		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			10 Mayo id.	Idem idem	Idem idem idem	214 41	10 72	5 72	5		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			4 Marzo id.	P. co N. S. de' Remedio	Pat. n Euse. o Adubalo.	24 87	1 24	» 24	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			4 id. id.	Pbot. Santiago	Idem Paulino Asenas.	47 13	2 36	1 36	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			6 id. id.	Ptin. Sta. Flomena	Ar. s Fernando Acierto	46 88	2 34	1 34	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			12 id. id.	Idem San José	Pat. n Prospero Urbano	41 23	2 06	1 56	» 50		
13 Feb. 95	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			7 id. id.	B Gta. Flores de Maria	C. Tomas C emencat.	289 96	14 50	11 50	3		
13 Mayo id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			21 id. id.	P. t N. S. del Remedio	Pat. n Casimiro Gu- nenes	50	2 50	1 50	1		
13 Dbre. 94	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			22 id. id.	Idem Divino Infante	Idem Guillermo L'anes	53 05	2 66	1 66	1		
13 Enero 95	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			18 Abril id.	Idem idem idem	Idem idem idem	53 05	2 65	1 65	1		
13 Dbre. 94	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			26 Marzo id.	Idem Sto. N ño	Idem Tf'oro. Abbeba	54 66	2 73	1 73	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			26 id. id.	Idem Sta. Lucia	Id. Bartolome Cabi do.	64 71	3 23	1 23	2		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			30 id. id.	Idem Nueva Cáceres	Ar. s Andres Natalio.	79 23	3 97	1 97	2		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			4 Abril id.	P. co S. Isidro Labrador	Pat. n Justo Laso	31 83	1 59	» 59	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			4 id. id.	Idem F'lor de Caridad (a) Ana	Ar. s Fugen'o Abó	38 31	1 96	» 96	1		
13 id. id.	idem idem	Idem idem idem	29 60	1 48	» 48	1			4 id. id.	Casco núm. 1506	Pto. Crispin N'va ro.	33 35	1 67	» 67	1		
13 id. id.																	

Fechas	BUQUES	Capitan o consignatarios	Derechos que deben pagar		Derechos pagados		Diferencia de pago	Fechas	BUQUES	Capitan o consignatarios	Derechos que deben pagar		Derechos pagados		Diferencia de pago
			Toneladas que mide	P. S.	C. S.	P. S.					C. S.	P. S.	C. S.	Toneladas que mide	
21 id. id.	Lorcha Federico	Idem Laureano Peralta.	59'70	2 09	1 09	1 »	31 id. id.	dem Feliciano	Pat. n M'guel Gamú	66'29	3 31	1 31			
21 id. id.	Ptin. S. J. de Saagun	Idem Eusebio Antonio.	47'88	2 39	1 39	1 »	6 Junio id.	Idem San V cente	Idem Ciriano Matón.	54'39	2 72	1 72			
24 id. id.	Id. N. S. del Carmen	Ar. s Pedro Martinez	30'95	1 54	» 54	1 »	7 id. id.	Casco núm. 1720	Pto. Mariano Idora	32'57	1 63	» 63			
29 id. id.	Phot. Amparo		57'47	2 87	1 87	1 »	8 id. id.	Phot. Rufino	Pat. n Tran. o Ames.	57'93	2 90	2 70			

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por el presente anuncio se cita y emplaza a los Sres. que a continuación se expresan a fin de que comparezcan en este Centro a recoger los fallos absolutivos que a cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de cuentas del Reino a esta Dependencia, debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 dias, a contar desde esta fecha.

- A.**
Don Adriano Pineda, Administrador de Antiquel.
D. Alvaro Gutierrez, id. de Islas Batanes.
D. Argel Cepjor, id. de Bulacan.
D. Argel Infante id. de Zamboanga.
D. Antonio B. Cerra, id. de Pargasanan.
D. Arsenio Revie, id. de Batangas.
D. Arturo Ramirez, Subdelegado de la Union.
D. Aureliano Font, Administrador de la Isabela de Luzon.
- B.**
Don Babino Jauregui, Administrador de Masbate y Ticao.
D. Benigno Celahorra, id. de Misamis.
- C.**
Don Cruz Gonzalez, Subdelegado de la Union.
- D.**
Don Domingo Ochagavia, Administrador de Zamboanga.

- E.**
Don Enrique Carratala, Administrador de Bohol.
16 Mzo id. Enrique Villacampa, id. de Cagayan.
20 id. idem B. Goleta, id. de Iloilo.
18 Abril id. idem idem, id. de Zamboanga.
D. Eusebio Montemayor, id. de Zamboanga.
D. Eusebio Sanz, Subdelegado de Zamboanga.
D. Evaristo R. Mandeta, Administrador de Calamianes.

- F.**
Don Federico Cifredo, Administrador de Antique.
D. Francisco Alzaminos, id. de Isabela de Luzon.
Don Francisco Paulino, id. de Islas Batanes.
D. Francisco Rabin, id. de Iloilo.

- G.**
Don German Pong, Administrador de Calamianes.
D. Gregorio Cueta, id. de Morong.

- H.**
Don Isidoro Campomanes, Administrador de Bohol.

- I.**
Don Javier Cavalleria, Administrador de Bulacan.
D. Joaquin Tavera, Subdelegado de Samar.
D. José Beruete, Contador general de Hacienda de estas Islas.
D. José Cortijo, Administrador de Islas Batanes.
D. José Garcia, id. de Nueva Exija.
D. José Libregat, id. de Isabela de Luzon.
D. José María Gorzalez, id. de Calamianes.
D. José Moragues, id. de Masbate y Ticao.
D. José Naude, id. de Cagayan.
D. José de los Rios, id. de Abra.
D. José Serra, id. de Batanes.
D. Jorge Garcia, id. de Nueva Exija.
D. Juan Cano, id. de Zamboanga.
D. Juan Tamayo, id. de Nueva Vizcaya.

- L.**
Don Luis Quesada, Subdelegado de la Union.

- M.**
Don Manuel Boreas, Administrador de Pargasanan.
D. Manuel Diaz, Subdelegado de la Union.
D. Manuel Oballe, Administrador de Bataan.
D. Manuel Torres, id. de Masbate y Ticao.

- O.**
Don Olegario Diaz, Administrador de Morong.

- P.**
Don Pedro Estevez, Administrador de Bohol.
Don Pedro Gonzalez, Subdelegado de Iloilo.
D. Pedro Martinez, Administrador de Bulacan.

- R.**
Don Ramon Perez, Administrador de Nueva Ecija.
D. Ricardo Navarro, Subdelegado de Zamboanga.

D. Ricardo Nouvilas, Administrador de Morong.
Don Ricardo Toste, id. de Bulacan.

T.
Don Teodoro Lapuente, Administrador de Nueva Ecija.
D. Teodoro Niñiz, id. de Iloilo.
Manila, 10 de Marzo de 1897.—Rafael Comengr.

Edictos

Don Pedro Solán y Oliván juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tondo que de hallarse en el pleno y actual ejercicio de sus funciones yo el infrascripto Escribano doy fe.
Por el presente cito y emplazo a Pedro Añón de pueblo de San Mateo de este distrito y reo ausente de la causa núm. 23 del año actual que instruyo por homicidio para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo o en la cárcel pública de esta provincia a fin de contestar a los cargos que le resultan en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Tondo a 22 de Marzo de 1897.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sra. Eustaquio V. de Mendoza.

Don Lucas Gonzalez y Maninang y juez instructor de 1.ª instancia interino de este partido judicial que deservo y estar en actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fe.
Por el presente cito y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente Fernando de Guia natural y vecino de Magallanes provincia de Cavite a fin de que dentro del término de 15 dias contados desde la primera publicación del presente en la Gaceta oficial de estas Islas comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 527 seguida por hurto apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Batangas a 15 de Marzo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra. Francisco Gomez.

Por el presente cito y emplazo por pregon y edicto al ofendido ausente Feliciano Hernandez natural y vecino de Balayan casado labrador de 46 años de edad a fin de que dentro del término de 15 dias contados desde la primera publicación del presente en la Gaceta oficial de estas Islas comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 211 que instruyo por hurto apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Batangas a 15 de Marzo de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra. Francisco Gomez.

En virtud de la providencia con esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial en la causa núm. 357 por hurto contra Juan Añón y otros se ha mandado en ella se cite por medio de la presente cédula a los testigos ausentes Tomás Mercado vecino de Lobo para que dentro del término de 9 dias desde la inserción en la Gaceta oficial de Manila comparezca a este juzgado para declarar en la referida causa apercibido de que de no hacerlo dentro del término expresado se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Batangas 16 de Marzo de 1897.—El Escribano, Ticio Alvarez.

En virtud de la providencia dictada en esta fecha en el suceso núm. 238 por hurto contra Agustín Barcon y otro se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial se cite por medio de la presente cédula a los testigos ausentes Felipe Mañon, Inocencio Pangnaniban y Rosalio Garcia vecinos de Cataca para que dentro del término de 9 dias a contar desde la inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado para declarar en la referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar según Ley.
Batangas 18 de Marzo de 1897.—Francisco Gomez.

En virtud de la providencia con esta fecha dictada en la causa número 66 por hurto contra Remigio Pascó se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial se cite por medio de la presente cédula al testigo ausente nombrado Juan del barrio de Aclí comprensión de Tuy para que dentro del término de 9 dias desde la inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado para declarar en la referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar según Ley.
Batangas 13 de Marzo de 1897.—El Escribano, Francisco Gomez.

Don Antonio Buada y Perez Comandante de Infantería de Marina y juez instructor de la Plaza de Cavite.
Por la presente requisitoria cito y emplazo al paisano Pelagio Castoloy Castro de oficio chinchorrotero soltero natural de Tarnate provincia de Cavite que se fugó de la Cárcel de esta Cabecera la tarde del seis de Diciembre último para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de la presente comparezca en este juzgado sito en la Real Fuerza de San Felipe de esta Plaza y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de rebelión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del reo procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a la Real Fuerza de San Felipe de esta Plaza y a mi disposición para así lo acordado en diligencia de este día.
Dado en Cavite a los 22 dias del mes de Marzo de 1897.
Antonio Buada, Comandante de Infantería de Marina.

Don Rafael Salvador Fernandez Teniente y Jefe de Tercio del 22º Tercio de la Guardia Civil y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio en la partida de Baballanes que fué batida en el monte Magalot calot de la jurisdicción del pueblo de la Isabela esta provincia el día 21 de Diciembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los individuos de Baballanes compuesta de individuos desconocidos que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa cuartel de la Guardia Civil situada en esta Cabecera y a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa con motivo de haber hecho resistencia a la Guardia Civil en los montes de Magalot calot el día 21 de Diciembre de 1896 bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parandoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los reos Baballanes y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes de esta población y a mi disposición para así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Bacolod a 16 de Marzo de 1897.—Rafael Salvador Fernandez Teniente y Jefe de Tercio.

Don Rafael Salvador Fernandez Teniente y Jefe de Tercio del 22º Tercio de la Guardia Civil y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio en Dionisio (a) Isio Juan N. y varios desconocidos por resistencia a la fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a los paisanos Dionisio (a) Isio Juan N. y otros desconocidos cuyos nombres se ignoran para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera a mi disposición para ponderar a los cargos que le resultan en la expresada causa motivo de la resistencia que les hicieron a la Guardia Civil en los montes de Blasso comprensión del pueblo de la Isabela de esta provincia el día 20 de Diciembre del año próximo pasado de la que resultó contuso un Guardia y el guía bajo apercibimiento de que si no aparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parandoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los reos Dionisio (a) Isio Juan N. y otros desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a la cárcel de esta población y a mi disposición para así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dado en Bacolod a 15 de Marzo de 1897.—Rafael Salvador Fernandez Teniente y Jefe de Tercio.

Don José Benedicto Gallart 2º Teniente del Regimiento de Magallanes núm. 70 y juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano de la primera compañía del segundo Batallón del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 Florentino Riquique y Leon y de Bonifacio natural de Oros provincia de Albay vecino en su pueblo de oficio labrador estado casado de 22 años de edad su estatura un metro 620 milímetros sus señas pelo negro ojos verdes nariz chata boca regular color moreno para que en el término de 30 dias a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar sito en el cuartel de la Lueta para responder a los cargos que le resultan en el expediente de orden superior me habido instruyendo por falta de primera deserción bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde parandole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Florentino Riquique y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este juzgado militar y a mi disposición para así lo acordado en diligencia de este día.
Manila 16 de Marzo de 1897.—José Benedicto.

Don José Prieto Osende Alferes de Fragata graduado instructor de la sumaria núm. 288 por deserción.

Por el presente tercer edicto cito y emplazo al paisano de 2ª clase Eucio Ochoa natural de San Roque vecino de Cavite hijo de Florencio y de Evarista siendo en la dotación del bote de la Comandancia del Apostadero que desertó el día 22 de Diciembre para que en el término de 10 dias a contar desde el día de su inserción en la Gaceta oficial de estas Islas se presente en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba citada advertido que de no verificarlo se le seguirá los efectos que marca la Ley.
Manila 22 de Marzo de 1897.—José Prieto.—Por mandado de su Sra. Fidel Pineda.